



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION N° 064 - 2011 - A - MPSM
Tarapoto, 05 de Febrero del 2011

VISTO:

La Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: Capítulo II- Artículo N° 3 - **La Creación y Finalidad** del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACE) que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Capítulo II- Artículo N° 04 - **El Componente** del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana esta integrada por:

- a. Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana, presidida por el Ministro del Interior
- b. Los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, presidida por el Presidente Regional de la Jurisdicción
- c. Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, presidida por el Alcalde Provincial de la Jurisdicción
- d. Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, presidida por el Alcalde distrital de la jurisdicción

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú es su artículo 1º "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado" así mismo en el artículo N° 02 numerales 15 y 22. "A trabajar libremente, con sujeción a la ley y la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"

La Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana dentro del objeto, marco conceptual:

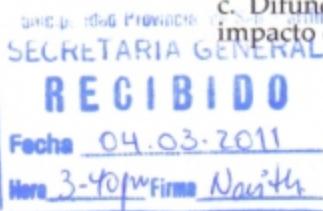
Capítulo I - Artículo N° 1º tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas sin excepción que conforman la Nación Peruana.

Capítulo I - Artículo N° 2- Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadana, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Y considerando que en el Capítulo IV - Artículo N° 18 - Son atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales:

- a. Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo.
- b. Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción
- c. Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad.

*Recibido Conforme
04/03/2011 STCPSC.
Hora: 12:30 p.m.*



Asimismo teniendo en cuenta que en el Capítulo IV- Artículo N° 17- Son Funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales:

- a. Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones.
- b. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción
- c. Formular, ejecutar y controlas los planes, programas y proyecto de Seguridad Ciudadana en su respectivas jurisdicciones.
- d. Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
- e. Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana celebrar convenio institucionales
- g. Coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana con las jurisdicciones colindantes.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27933 "Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" establece Implementar dentro de su respectivo Comité una Secretaría Técnica y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Reconocer oficialmente al Sr. Rober Huamán Santillán como **Secretario Técnico** del comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Martín.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tariapoto

Walter Gründel Jiménez
ALCALDE

WGJ-A/MPSM
RHS-STCPSC
C.c.
GM
OAJ
SG
STCPSC
Interesado
Archivo



INFORME N° 020/GSC-2011/MPSM

AL : Emp. WALTER GRUNDEL JIMENEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

DEL : SR. ROBER HUAMAN SANTILLAN
GERENTE (e) DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION.

ASUN TO : ENVIO RESOLUCION PARA SU VISACION

FECHA : Tarapoto, 03 de Marzo del 2011

Grato es dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitarle lo siguiente:

Que siendo de mucha importancia la firma de la Resolución que designe al suscrito como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Martín; solicito a usted visar la Resolución.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

.....
Sr. ROBER HUAMAN SANTILLAN
GERENTE (e) DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y FISCALIZACIÓN

RHS/GSCYF

C.C

Archivo

